



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintidós. El Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2022-0100**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día veinte de julio del año dos mil veintidós, se recibió solicitud de información por parte de _____, identificado con Documento Único de Identidad número 03843486-9, en la cual solicita:

“Certificación de imagen de los documentos presentados al No. 200911018899 del RPRH de Usulután, correspondiente a compraventa con reserva de usufructo otorgada por _____ a favor de _____. El instrumento se retiró sin inscribir a petición de la compradora quien presentó nuevamente sin la cláusula del usufructo, me interesa probar la presentación de la compraventa con la reserva del usufructo, no su inscripción posterior con fecha trece de junio 2020, solicité con número de presentación 06202200102955 certificación de dichos documentos, la cual me fue negada por resolución de las quince horas con doce minutos del trece de los corrientes mes y año, suscrita por el _____, la cual anexo”.

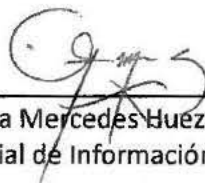
Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- i. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la presente Unidad de Acceso a la Información Pública; y
- ii. Que conforme lo requerido, se trata de un ejercicio ciudadano del derecho de petición y respuesta enmarcado en el artículo 18 de la Constitución, el cual compete a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, resolverlo, en razón de tratarse de un servicio que ha sido denegado, y que esta dirección la que debe responder ante la negativa del servicio brindado;

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

SE RESUELVE:

- i) Remitir el escrito presentado por el ciudadano a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, ya que, esta dirección nos ha expresado que responderán al ciudadano de manera directa, por no tratarse de información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros.
- ii) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
 - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.
- iii) **Notifíquese al correo electrónico**


Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

